



'2014-Año. De la concordia, del diálogo y la paz. S.S. Francisco'

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7508

RESISTENCIA,

17 DIC 2014

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, La Ley de Educación Provincial N° 6691, La Ley de Educación Superior N° 24.521 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 24/07; 73/08; 74/08; 83/09 y 1588/12; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley de Educación Nacional establece que la formación docente tiene la finalidad de preparar docentes con capacidad de enseñar, generar y transmitir los valores necesarios de las personas, para el desarrollo Nacional y la construcción de una sociedad más justa;

Que el artículo 74 de la misma Ley determina que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán las políticas y los planes de la formación docente inicial, como asimismo los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orientan los diseños curriculares;

Que el Instituto Nacional de Formación Docente, creado por la citada Ley 26.206, es el organismo regulador a nivel Nacional de la Formación docente del país, y tiene entre sus funciones el desarrollo de políticas y lineamientos básicos curriculares de la formación docente inicial y continua;

Que el Consejo Federal de Educación emite la Resolución N° 24/07 que aprueba el documento "Lineamientos curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial", que en su Anexo I establece las pautas para la organización curricular;


Que el artículo 22 de la Ley de Educación provincial establece que El Estado provincial es el responsable de la planificación, organización, supervisión, sostenimiento y financiación del Sistema Educativo Provincial, de conformidad con lo determinado por las leyes Nacionales y normativas concordantes;

Que resulta ineludible la Formación de Profesionales de Italiano, con capacidades que permitan poder cumplir con el papel transformador del sistema educativo y de la sociedad;


Que en este marco las lenguas extranjeras, por su naturaleza impresa de alteridad, tienen una contribución central en el desarrollo de la dimensión formativa del lenguaje superadora de las restricciones de carácter instrumental;

Que es política de este Ministerio definir los Lineamientos Curriculares Jurisdiccionales, de la formación docente a partir del principio básico de asumir la tarea educativa desde su complejidad;

Que en atención a los tres niveles de concreción del currículo: Nacional, Jurisdiccional e Institucional, este Ministerio, a través de la Dirección de Educación Superior, diseña y desarrolla el Plan de Formación Provincial, a partir de los


ELMA EDITH MARTÍNEZ DE ALMADA
SECRETARIA GENERAL
M.E.G.C. y T.




PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología



‘2014-Año. De la concordia, del diálogo y la paz. S.S. Francisco’

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Lineamientos Curriculares Nacionales;

Que a tal efecto se conforma el Equipo Jurisdiccional Curricular, integrado por especialistas del Campo de la Formación General, Campo de la Formación Específica y Campo de las Práctica Profesional, responsables de la elaboración del Diseño Curricular Jurisdiccional de Formación Docente inicial para el Profesorado de Italiano;

Que se han realizado consultas con las distintas instancias dependientes de este Ministerio;

Que el Diseño Curricular mencionado cuenta con un informe técnico favorable de la Coordinación de Desarrollo Curricular del Instituto Nacional de Formación Docente, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación inicial correspondiente a la Carrera Profesorado de Italiano que forma parte del Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER, que el título a otorgar será de “Profesor/a de Italiano”.


ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que el documento precedente será de aplicación en los Institutos de Formación Docente de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar y archivar.


7508

RESOLUCIÓN N°.....(M. E. C. C. y T.)

ES COPIA DEL ORIGINAL


ELMA EDITH MARTINEZ DE ALMADA
SECRETARIA GENERAL
M.E.C.C. y T.




PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología